



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 005-2024-CU-UNAP
Iquitos, 29 de enero de 2024**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 26 de enero de 2024, que acordó modificar la Resolución del Consejo Universitario N° 161-2023-CU-UNAP, respecto a la aprobación del calendario académico de recuperación de clases correspondiente a las actividades del Segundo Semestre Académico 2023;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 023-2023-CU-UNAP, del 30 de enero de 2023, se resuelve aprobar la programación del Calendario Académico, correspondiente al Primer y Segundo Semestre Académico 2023, para su aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuya programación de actividades están contenidas en los anexos 1 y 2;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 067-2023-CU-UNAP, del 24 de abril de 2023, se aprobó la modificación del Calendario Académico, correspondiente al Primer y Segundo Semestre Académico 2023, para su aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuya programación de actividades están contenidas en los anexos 1 y 2;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 071-2023-CU-UNAP de fecha 10 de mayo de 2023, se resolvió reprogramar el inicio de clases del Primer Semestre Académico 2023, para el 29 de mayo de 2023, cuya fecha inicial fue programada para el 10 de mayo de 2023, resuelto en la Resolución del Consejo Universitario N° 067-2023-CU-UNAP;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 076-2023-CU-UNAP, del 25 de mayo de 2023, se actualizó el Calendario Académico, correspondiente al Primer y Segundo Semestre Académico 2023, el mismo que fue modificado con Resolución del Consejo Universitario N° 067-2023-CU-UNAP de fecha 24 de abril de 2023, cuya programación de actividades están contenidas en los anexos 1 y 2;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 110-2023-CU-UNAP, del 18 de setiembre de 2023, se resuelve ampliar hasta el día martes 19 de setiembre de 2023 el ingreso de notas correspondiente al Primer Semestre Académico 2023, en el Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria (SIGAU) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 112-2023-CU-UNAP, del 18 de setiembre de 2023, se modifica el Calendario Académico, correspondiente al Segundo Semestre Académico 2023, el mismo que fue actualizado con Resolución del Consejo Universitario N° 076-2023-CU-UNAP de fecha 25 de mayo de 2023;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 156-2023-CU-UNAP, del 11 de diciembre de 2023, se resuelve reprogramar a partir del 2 de enero de 2024, el inicio de clases correspondiente al Segundo Semestre Académico 2023 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyo calendario académico fue aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 112-2023-CU-UNAP, del 18 de setiembre de 2023;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 161-2023-CU-UNAP de fecha 30 de diciembre de 2023, se aprueba la reprogramación de las actividades académicas del Segundo Semestre académico 2023 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyas actividades se detalla en el anexo;

Que, mediante Oficio N° 108-2024-VRAC-UNAP, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, remite al rector el Informe N° 002-2024-JDDJI-VRAC-UNAP, ratificado con Resolución del Consejo Universitario N° 004-2024-CU-UNAP, del 29 de enero de 2024, en el que detalla de manera precisa los hechos suscitados





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 005-2024-CU-UNAP

respecto al desarrollo de las actividades académicas correspondiente al Segundo Semestre Académico 2023, debido a la interrupción motivada por la huelga nacional indefinida implementada por la Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú (Fendup) a lo largo de todo el país, cuyo sustento fue expuesto ante el Consejo Universitario, en el marco de la decisión planteada por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2023, de evaluar la propuesta de la programación de las actividades del calendario académico;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y artículo 7° del Estatuto de la UNAP, sobre la autonomía universitaria entre los regímenes: normativo, de gobierno, administrativo y económico, señala en lo académico "implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria";

Que, es necesario resaltar que debido a la medida de lucha de los docentes, las clases se vio afectada por el plazo de siete (7) semanas, siendo parcialmente acatada por los docentes la huelga nacional indefinida, suspendiéndose las clases para la mayoría de las facultades, a excepción de los estudiantes del IV y V nivel de las carreras de Enfermería, Ciencias Biológicas y Ciencias de la Educación y Humanidades; V y VI nivel para las carreras de Farmacia y Bioquímica, Odontología, VI y VII nivel para la carrera de Medicina Humana, próximos a realizar el internado y participación en el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (Serums) año 2024, en el marco de los calendarios académicos especiales aprobados, cuyo cumplimiento generaría los promedios en el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGAU) al momento de subir todas las notas de los cursos, pero que se mostrará en el historial académico, revisión curricular y certificado de estudios al cierre del período académico; además, en el SIGAU se registra un sólo calendario académico que debe ser aprobado por el Consejo Universitario y es registrado en el Sistema de Información Universitaria (SIU) de la Sunedu, teniendo que el Semestre Académico 2023 – II culmina el 16 de marzo de 2024; asimismo, es necesario precisar que al tomar acciones para la recuperación de la carga lectiva que se viene implementando se acreditará las dieciséis (16) semanas de duración de un curso en un semestre académico a evidenciarse en el SIGAU, con el intervalo de tiempo desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 16 de marzo de 2024, lo que se evidencia desde esa perspectiva que la UNAP desarrollará el semestre en 18 semanas, cumpliéndose con la duración de los estudios de pregrado normado en el artículo 51° del Estatuto;

Que, otro factor fundamental para resaltar es que mediante Ley N° 31971, Ley que modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024, lo cual permitiría que los estudiantes de la UNAP próximos a egresar sean beneficiados de la presente ley, al amparo de uno de los principios que rigen a las universidades, cual es "el interés superior del estudiante" y no verse perjudicados, debido a la huelga nacional indefinida acatada parcialmente por los docentes;

Que, por las consideraciones expresadas líneas arriba, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 26 de enero de 2024, acordó modificar la Resolución del Consejo Universitario N° 161-2023-CU-UNAP de fecha 30 de diciembre de 2023, debiendo precisarse que se "aprueba el Calendario Académico de Recuperación de Clases para aquellos docentes que acataron la huelga nacional indefinida, correspondiente a las actividades del Segundo Semestre 2023 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", para su implementación en toda la comunidad universitaria, contenida en el anexo que forma parte de la presente resolución";

Que, el literal n) del artículo 108 señala que es atribución del Consejo Universitario "aprobar el calendario académico, elevado por el Vicerrectorado Académico";





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 005-2024-CU-UNAP

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución del Consejo Universitario N° 161-2023-CU-UNAP, del 30 de diciembre de 2023, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reprogramación de las actividades del Segundo Semestre Académico 2023 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su implementación en toda la comunidad universitaria, contenida en el anexo que forma parte de la presente resolución."

Debe decir:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Calendario Académico de Recuperación de Clases para aquellos docentes que acataron la huelga nacional indefinida, correspondiente a las actividades académicas del Segundo Semestre Académico 2023 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su implementación en toda la comunidad universitaria, contenida en el anexo que forma parte de la presente resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que con la implementación de las acciones de recuperación de la carga lectiva del Segundo Semestre Académico 2023, se acredita las dieciséis (16) semanas de duración de un curso en un semestre académico a evidenciarse en el SIGAU, con el intervalo de tiempo desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 16 de marzo de 2024, desde esa perspectiva la UNAP viene desarrollando el semestre académico en 18 semanas.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el Calendario de Recuperación de Clases forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación y difusión de la resolución en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuéstá
SECRETARIO GENERAL



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
N° 005-2024-CU-UNAP
Iquitos, 29 de enero de 2024

ANEXO

Calendario de Recuperación de Clases

Segundo Semestre Académico 2023

| Plan de funcionamiento | Inicio | Término |
|---|---------------------|-----------|
| Presentación en físico horario y carga académica a Oficina de Registro y Asuntos Académicos de facultades | 12/9/2023 | 15/9/2023 |
| Registro de horarios al sistema por parte de las facultades | 18/9/2023 | 25/9/2023 |
| Gestión de los sílabos en Sisdocente del SIGAU y sílabos y materiales educativos en Moodle | Hasta el 16/10/2023 | |

| Reactualización de matrícula | Inicio | Término |
|--|-----------|-----------|
| Presentación de solicitudes de reingreso | 18/9/2023 | 29/9/2023 |

| Matrícula | Inicio | Término |
|------------------------|-----------|------------|
| Pago de matrícula | 30/9/2023 | 9/10/2023 |
| Consejería y matrícula | 9/10/2023 | 13/10/2023 |
| Retiro de cursos | 5/2/2024 | 9/2/2024 |

| Segundo Semestre | Inicio | Término |
|---|-------------------|-----------|
| Inicio de clases | 16/10/2023 | -- |
| Reinicio - culminación de clases y evaluaciones* | 2/1/2024 | 16/3/2024 |
| Reporte de asistencia de estudiantes a las clases de parte del director de escuela a la Vicerrectoría Académica y Recursos Humanos | 5/2/2024 | 9/2/2024 |
| Configuración de contenidos temáticos, criterios de evaluación e ingreso de notas en el SIGAU en el transcurso del desarrollo de cada capacidad de acuerdo con lo establecido en el sílabo en el intranet del SIGAU | 16/10/2023 | 5/1/2024 |
| Informe final sobre desarrollo de los cursos a los departamentos académicos | 18/3/2024 | 22/3/2024 |
| Retiro del semestre | Hasta el 1/3/2024 | |
| Presentación de solicitud de reserva de matrícula en las facultades (incluye justificación) | Hasta el 8/3/2024 | |
| Deporte de alto rendimiento | 18/3/2024 | 22/3/2024 |
| Clausura del año académico | 25/3/2024 | |

* El ingreso de notas al SIGAU es durante el proceso de aprendizaje de manera continua.

